



*El Decreto 35/2013, de 18 de octubre, por el que se regula la composición, estructura y funcionamiento del Consejo Riojano de Consumo en su art. 3.b) establece que es función del CRC "Emitir informes preceptivos no vinculantes en la tramitación de disposiciones de carácter general relativas a materias que afecten directamente a los consumidores". Este anteproyecto de ley regula la comunicación y publicidad institucional. Entendiendo que, con carácter general, la Administración y los ciudadanos no mantienen "relaciones de consumo" no se cumpliría el requisito de encontrarnos ante una disposición general relativa a una materia que afecte directamente a los consumidores por lo que **no procedería que el CRC emitiera un informe previo ni que este fuera preceptivo.***

Logroño a 18 de julio de 2016

**Gobierno  
de La Rioja**  
Salud Pública y Consumo

**Rosa López Garnica**  
Directora General de Salud Pública y Consumo